

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO07	
		VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
		PÁGINA 1 DE 3	
DECRETO		ESTADO: CONTROLADO	

Decreto No. 102	Fecha: octubre 29 de 2018
POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	
<p>La Alcaldesa Municipal de Santo Domingo Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012,</p>	
CONSIDERANDO	
<p>1. Que por las fuertes lluvias registradas en el Municipio se presenta un riesgo inminente de colapso estructural en el sector San Miguel en la vivienda de la señora Beatriz Elena Pulgarín Barrera identificada con cédula de ciudadanía 43.796.692, quien debe ser reubicada con su familia de forma inmediata.</p> <p>Adicionalmente, en la ladera ubicada en el sector del “Taller”, en la vía que del hospital conduce a las casitas de San Vicente continúa la afectación que pone en riesgo la estabilidad de la ladera y puede afectar seis (6) viviendas, que luego de la visita técnica de Cornare se requiere evaluación especializada de geólogos del DAPARD.</p>	
<p>2. Que, de conformidad con los reportes de las entidades municipales, se tienen 7 familias afectadas de las cuales una allegó documentación.</p>	
<p>3. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo en reunión realizada el 26 de octubre de 2018, concluye autorizar a la Alcaldesa Municipal para decretar CALAMIDAD PUBLICA, con las facultades que le otorga la Ley 1523 de 2012 en su artículo 57, para ofrecer ayuda para reubicación a la familia.</p>	
<p>4. Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012 establece que: “Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.”</p>	
<p>5. Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: “Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y</p>	

	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	CÓDIGO: E1FO07	
		VERSIÓN: 4	FECHA DE ACTUALIZACIÓN 02/01/2016
		PÁGINA 2 DE 3	
DECRETO		ESTADO: CONTROLADO	

extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.”

6. Que el artículo 59 de la ley 1523 de 2012 establece los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. 1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

7. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo aprueba en reunión del 26 de octubre de 2018 la ayuda humanitaria para las familias que aceptaron, dentro del Plan de Acción específico planteado por la coordinación del Consejo en la misma reunión.

8. El Plan de Acción específico contempla:

- Realizar el pago de tres (3) meses de arrendamiento la familia de la señora Beatriz Elena Pulgarín Barrera, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250.000) mensuales, a partir de la fecha, entregados los soportes legales que lo demuestren:

CEDULA	NOMBRE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
43.796.692	Beatriz Elena Pulgarín Barrera	250.000	750.000

9. Que el Municipio de Santo Domingo, es un ente territorial con plena autonomía presupuestal y administrativa, donde la representante legal y ordenadora del gasto es la Alcaldesa Municipal, y que de conformidad con Acuerdo 17 de 2017, cuenta con todas las facultades contractuales para comprometer y ejecutar los recursos de la entidad conforme lo establece el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia y la normativa que regula esta materia.

10. Que las situaciones fácticas nos permiten concluir que se presentan acontecimientos que amenazan la seguridad de las personas y los bienes particulares y públicos, lo que nos acredita que se debe acudir a la precitada institución contractual.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO**

CÓDIGO: E1FO07

VERSIÓN: 4 FECHA DE
ACTUALIZACIÓN
02/01/2016

PÁGINA 3 DE 3

DECRETO

ESTADO: CONTROLADO

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO - ANTIOQUIA, por el termino de noventa (90) días calendario, contados a partir del día 29 de octubre de 2018, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata a los afectados de la zona urbana, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y deberá incluir la ayuda humanitaria aprobada.

ARTICULO TERCERO: La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Realizar el pago de tres (3) meses de arrendamiento la familia de la señora Beatriz Elena Pulgarín Barrera, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$250.000) mensuales, a partir de la fecha, entregados los soportes legales que lo demuestren:

CEDULA	NOMBRE	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
43.796.692	Beatriz Elena Pulgarín Barrera	250.000	750.000

ARTICULO QUINTO: Ordenar la remisión de la contratación a los órganos de control y al Gobierno Departamental en cumplimiento de lo establecido en los artículos 42, 43 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO: el presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Santo Domingo Antioquia, a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2018.

Alcaldesa Municipal


LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA
Alcaldesa Municipal

Notificados:

Fecha:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó: